

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, por lo tanto, al ser un derecho universal y fundamental, el Estado debe de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, marginación, o rezago social y económico, así como incluir a aquellas personas que por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad no pueden tener acceso a una alimentación suficiente.
2. Que, atendiendo a estas consideraciones, los artículos 25, apartado 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) el 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) y el 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI) el 16 (dieciséis) de diciembre de 1966 (mil novecientos sesenta y seis), reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure en especial la alimentación.
3. Que, aunado a lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 24, numeral 2, incisos c) y e), faculta a los Estados a adoptar las medidas apropiadas para combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, el suministro de alimentos nutritivos adecuados, y asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños.
4. Que, de igual manera, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo "2. Hambre Cero", que busca poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, en su meta 2.1 busca asegurar el acceso a todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente para todo el año, además tiene una contribución indirecta con el objetivo "3 Salud y Bienestar" cuya meta es garantizar una vida sana, promover el bienestar en todas las edades, reducir riesgos en la salud.
5. Que, la Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 6, 14, fracción I, 19, fracción V, 21 y 36, fracción VII, reconoce como derecho al desarrollo social el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, otorgándole prioridad en las acciones y políticas públicas.
6. Que, en este orden de ideas, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus párrafos tercero y cuarto, señala que, toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

7. Que, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10, fracción III, y 15, fracción I, contempla el derecho a contar con una alimentación y nutrición adecuada y señala que las políticas públicas estatales deben contener, entre otras vertientes, la generación de condiciones económicas, sociales, culturales que favorezcan integralmente la dignificación de la persona y el desarrollo social de la población.
8. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en el año 2025 (dos mil veinticinco), el Diagnóstico denominado Programa de Desarrollo Social Alimentario "Contigo y Tu Bebé" en el Estado de Querétaro, del cual se desprende que la alimentación es una de las actividades fisiológicas fundamentales para la sobrevivencia y el desarrollo humano. Es, en todo caso, una necesidad básica indispensable que toda persona requiere para vivir. Si bien, esta afirmación parece obvia, lo cierto es que, en realidad, su acceso difícilmente puede ser asegurado en diferentes partes del mundo. De acuerdo con el informe Recomendaciones de política pública nacional, estatal y local para la prevención, control y reducción de la mala nutrición en niñas, niños y adolescentes (UNICEF México, FAO México, OPS/OMS México e INSP, 2020), más de un millón de niñas y niños menores de cinco años vive con desnutrición crónica, mientras que más de uno de cada tres presenta exceso de peso.
9. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene el Eje Rector 1, denominado como "Salud y Vida Digna", el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; teniendo como desafío estar en los primeros lugares de alimentación nutritiva y de calidad a través de líneas estratégicas concretas como; programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable, promover y fomentar hábitos de alimentación saludable e incrementar el nivel de nutrición en dicho sector de la población.
10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
11. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
12. Que, en términos del artículo 54, párrafos primero y tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

13. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
14. Que, asimismo, de conformidad con el numeral 2 del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), dentro de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.
15. Que, el 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, cuyo objeto consiste en contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada, generando así, mayores oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, así como promover la higiene materno infantil. En dicho instrumento figuraban los siguientes Subprogramas:
- I. Canasta Alimentaria.
 - II. Primeras infancias 1,000 Días de Vida.

Siendo que en fecha 11 (once) de julio del 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en dicho medio de difusión oficial el Acuerdo que Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, a través del cual se modificaron diversos apartados del Programa referido en el párrafo que antecede, entre ellos, la denominación del Subprograma II., adecuándolo a "Contigo y tu Bebé", así como distintos criterios de elegibilidad y priorización, proceso de operación, entre otros establecidos en el Subprograma en cuestión.

16. Que, con motivo del cierre programático, operativo y administrativo del Subprograma II "Contigo y Tu Bebé" del Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025, se identificó la existencia de paquetes alimentarios en resguardo, situación derivada del comportamiento del padrón de personas beneficiarias durante la vigencia del referido Programa.

17. Que, buscando preservar la naturaleza y objeto para el cual dichos paquetes alimentarios fueron adquiridos y siendo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, la dependencia encargada de coordinar las políticas, programas y acciones de desarrollo social en el Estado de Querétaro en términos del Reglamento Interior de la misma, y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y toda vez que, se trata de productos para la niñez y madres, la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social con base en el acuerdo emitido por la Instancia Ejecutora y establecido en el Acta de Cierre del Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, Subprograma II, Contigo y tu Bebé 2025, en el cual, se determina la utilización de manera preferente para la conservación de dichos paquetes alimentarios y productos de higiene materno-infantil para el programa de Desarrollo Social Alimentario 2026, ello, al guardar identidad en su objeto, población y líneas de acción. Sin que esto implique limitación alguna para la contratación del número de paquetes alimentarios necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas para el programa y de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible para ello.
18. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la dependencia encargada de coordinar las políticas, programas y acciones de desarrollo social en el Estado de Querétaro y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como los que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la persona titular de la Secretaría tendrá la facultad y obligación no delegables, de autorizar los Acuerdos que autorizan los Programas de Desarrollo Social, sus reglas de operación y demás normativa necesaria para su implementación, así como vigilar su ejecución.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CONTIGO Y TU BEBÉ” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social “Contigo y tu Bebé” en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen, el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición materno-infantil adecuada, generando así, mayores oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, así como promover la higiene materno-infantil.

PRESENTACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presenta el Programa de Desarrollo Social “Contigo y tu Bebé” en el Estado de Querétaro, que se integra por los siguientes 02 (dos) Subprogramas que buscan priorizar la inclusión y el bienestar integral de sus beneficiarios:

- I. **“Canasta de Asistencia Nutricional”**, para la atención continua y periódica de la seguridad alimentaria de la primera infancia, fomentando un mejor crecimiento y desarrollo de las niñas, niños y sus madres en situación de vulnerabilidad.
- II. **“Canasta Alimentaria de Apoyo Solidario”**, para la atención eventual e inmediata de las niñas, niños y sus madres en situación de vulnerabilidad, fomentando la nutrición materno-infantil mediante la entrega de apoyos alimentarios.

MARCO LEGAL.

El Programa de Desarrollo Social “Contigo y tu Bebé” en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 40, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 14, fracción I, 19, fracción V, 21 y 36, fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social; 10, segundo párrafo y 37, fracción II, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, párrafos primero y tercero, 76, fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, 6, 10, fracción III, y 15, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 2 y 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición materno-infantil adecuada, generando así, mayores oportunidades para aumentar y mejorar la calidad de vida de la población, así como promover la higiene materno-infantil.

El Programa de Desarrollo Social “Contigo y tu Bebé” en el Estado, mismo que conformará una de las políticas públicas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

MISIÓN.

Garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para niñas, niños y sus madres en el Estado, mediante la entrega de apoyos en especie que contribuyan a su desarrollo integral y bienestar social.

VISIÓN.

Ser el Programa referente en el Estado, para la erradicación de la carencia alimentaria, y la promoción de la higiene en la etapa materno-infantil, consolidando un esquema de protección social que asegure un inicio de vida saludable y digno para las nuevas generaciones.

OBJETIVO.

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada, generando así, mayores oportunidades para aumentar la calidad de vida de las niñas, niños y sus madres, promoviendo la higiene materno-infantil.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CONTIGO Y TU BEBÉ” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Diagnóstico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Diagnóstico “Programa de Desarrollo Social Contigo y tu Bebé en el Estado de Querétaro”, elaborado por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de ésta Dependencia, en fecha 05 (cinco) de febrero 2026 (dos mil veintiséis), mismo que funge como soporte para la implementación del Programa durante el presente ejercicio fiscal y con ello, contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición adecuada, se publicará en la página oficial de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la dirección electrónica <https://queretaro.gob.mx/web/sedesdq>.

2. Definiciones.

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Beneficiarios:** La persona que haya cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos de este Programa para su incorporación al Padrón de Beneficiarios.
- III. **Carencia Social:** Indicadores que miden el enfoque de los derechos sociales, incorporado en la medición multidimensional de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, donde se identifican las siguientes carencias sociales:
 - Rezago educativo,
 - Acceso a los servicios de salud,
 - Acceso a la seguridad social,
 - Calidad y espacios de la vivienda,
 - Acceso a los servicios básicos en la vivienda, y
 - Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

- IV. **Canasta Alimentaria:** Paquetes que contienen alimentos variados nutricionales y productos de higiene materno-infantil.
- V. **Dirección:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. **Estado:** El Estado de Querétaro.
- VII. **Formato Único de Solicitud:** Formato con los datos generales de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, proporcionado por la Secretaría.
- VIII. **Padrón:** El Padrón de Beneficiarios.
- IX. **Padrón Histórico:** El Padrón de Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, en su Subprograma II. Contigo y tu Bebé, vigente durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).
- X. **Persona en situación de víctima:** La persona física que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas.
- XI. **Plataforma:** Sistema de Programas Sociales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, también referido como SIPROS, consistente en la herramienta informática utilizada para realizar el registro de las personas solicitantes, mediante la cual se integrará y mantendrá actualizado el Padrón Estatal de Beneficiarios, disponible en el sitio web <https://programas.queretaro.gob.mx/>.
- XII. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIII. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social “Contigo y Tu Bebé” en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación que lo componen.
- XIV. **Reglas de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para que ella y su hija o hijo sean beneficiarios de la ayuda social del Programa.
- XVII. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Zonas de Desastre:** Situación en que la población del territorio del Estado, sufre severos daños por el impacto de un fenómeno natural o antropogénico.
- XIX. **Zonas de Atención Prioritaria:** Las establecidas en el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 05 (cinco) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco).

3. Instancias Competentes y/o Responsables con base en su competencia.

Son las Instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes para la ejecución del presente Programa:

- 3.1. **Instancia Ejecutora.** La Dirección será la Instancia Ejecutora del Programa, responsable de su operación, supervisión y ejecución. Tiene la obligación de revisar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, validar la veracidad de la información proporcionada por los solicitantes, integrar y resguardar los expedientes físicos y digitales de los beneficiarios.

Asimismo, será responsable de garantizar la confidencialidad y la protección de datos personales recabados, mediante mecanismos de seguridad física y digital, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

- 3.2. **Instancia Normativa.** La Subsecretaría será la Instancia Normativa y de los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4. Población Objetivo.

En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán las niñas y niños nacidos a partir del año 2025 (dos mil veinticinco) y sus madres, padres y/o tutores que habiten en el Estado, considerándose hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, alcanzándose un aproximado de hasta 10,500 (diez mil quinientos) beneficiarios, y atendiendo a la disponibilidad con que se cuente.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- 5.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el numeral 3 que antecede.
- 5.2.** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 5.3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del programa.

6. Coordinación Institucional.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora o Normativa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

7. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa, entrará en vigor a partir del día siguiente su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia y disponibilidad presupuestal para dar continuidad al mismo.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera y se identifica conforme al oficio número SF/SE/2026/0182-D, de fecha 16 (dieciséis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, su ejecución y acciones se desarrollarán en apego a la suficiencia presupuestal autorizada, disponibilidad presupuestal con que se cuente, así como a los ajustes presupuestales que, en su caso, se realicen durante la vigencia del presente Programa.

En observancia a los principios de economía, eficiencia y optimización de recursos públicos, se asignarán los insumos al presente Programa, remanentes del ejercicio fiscal 2025, derivados del Subprograma II. "Contigo y Tu Bebé" del Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 para su aplicación y ejecución de conformidad con el presente Programa y sus Reglas de Operación.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios del Programa se realizará de la siguiente manera, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación.

10.1. Ayuda Social en especie.

La ayuda social del presente Programa será en especie, consistente en la entrega de canastas alimentarias y de productos de higiene materno-infantil por beneficiario, conforme lo establecido en cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 11.1.** Los solicitantes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente Programa.
- 11.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, la Instancia Ejecutora determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la Ayuda Social que brinda el Programa.
- 11.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no podrá ser beneficiaria de la ayuda social del Programa.
- 11.4.** La Instancia Ejecutora, deberá integrar un Expediente Único a través del registro que cada persona solicitante realice en la Plataforma, el cual contendrá, al menos:
 - a. Formato de Solicitud, debidamente requisitado;
 - b. Copia simple de Identificación Oficial con fotografía vigente, con domicilio en el Estado; y
 - c. En caso de no tener el domicilio completo en la Identificación Oficial, un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor 03 (tres) meses y/o constancia de residencia expedida por alguna autoridad competente.
- 11.5.** La Instancia Ejecutora, podrá requerir a la persona solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.
- 11.6.** Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, cuando el otorgamiento no constituya un conflicto de interés.
- 11.7.** En el caso de que durante la vigencia del presente Programa, se emita alguna Declaratoria de Emergencia por autoridad competente, la Instancia Ejecutora evaluará la situación y determinará a través de la emisión de un acuerdo administrativo, la asignación de los apoyos que contempla el presente Programa, para la atención inmediata y prioritaria a la población afectada, para tal efecto la Instancia Ejecutora deberá realizar las gestiones en caso correspondan para obtener la suficiencia presupuesta que se requiera con motivo de la Declaratoria, ello a fin de que en todo momento se salvaguarde el cumplimiento de los objetivos y metas del presente Programa.
- 11.8.** Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 11.9.** Las canastas que no se hubieran entregado a las madres, padres y/o tutores de beneficiarios por causas como ausencias, fallecimientos, cambios de domicilio, bajas voluntarias o alguna de las razones previstas en las Reglas de Operación, se considerarán y clasificarán como remanentes disponibles para asignación y deberán documentarse al cierre de la entrega bimestral, estableciendo las causas y el número total durante la vigencia del programa.
- 11.10.** La Instancia Ejecutora deberá contar con la evidencia documental física y/o digital de la entrega del apoyo a los beneficiarios.
- 11.11.** Adicional a los requisitos de acceso y criterios de elegibilidad establecidos en cada Subprograma, la persona que resulte beneficiaria, deberá asistir cuando se les convoque, a los servicios de asistencia que brindan atención preventiva, acompañamiento, orientación práctica en salud, nutrición, crianza positiva y autocuidado, así como actividades de activación física y emocional y dinámicas de estimulación temprana para el desarrollo integral de niños, realizadas por la Instancia Ejecutora.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen los siguientes derechos:

- I.** Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y esquema de operación que este Programa señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.

- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquemas de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información y datos personales.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las Instancias correspondientes.

13. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Acudir, en tiempo y forma, al punto de entrega que determine y comunique la Instancia Ejecutora, a efecto de recibir el beneficio establecido en el presente Programa.
- V. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.
- VI. Cumplir con la normatividad aplicable al Programa.
- VII. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VIII. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, que tengan relación con el programa durante su ejecución.
- IX. Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

14. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de acciones de otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir, a través de la Instancia Normativa, el procedimiento, estrategias, criterios normativos, manuales, reglamentos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

15. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del Padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de Beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El Padrón de Beneficiarios del Subprograma II, perteneciente al Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), será considerado como padrón histórico para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), por lo cual, dichas personas podrán ser beneficiarias durante el presente ejercicio fiscal, salvo que manifiesten expresamente su rechazo a la reincorporación o que derivado de los mecanismos de verificación, supervisión e inspección se determine que no tienen las condiciones de vulnerabilidad alimentaria que dieron origen a su incorporación al Programa.

La Instancia Ejecutora será responsable de la actualización, integración y depuración del padrón, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

16. Registro de Solicitantes.

La Secretaría, con base en las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

17. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en los artículos 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con el presente Programa y a las Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político-electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna;
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia;
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación;
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que

- pertenecen a grupos históricamente discriminados, personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez;
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres y hombres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo; y
- VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
- a. Derechos humanos;
 - b. Interculturalidad;
 - c. Interseccionalidad;
 - d. Inclusión social, y
 - e. Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, así como de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

19. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Instancia Ejecutora dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que se adjunta al presente Programa como Anexo 1. Los avisos de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo, en el sitio <https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop>, en el apartado denominado Artículo 66, en el formato "XLVII. Avisos de Privacidad".

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Calle 5 de Mayo, Esq. Luis Pasteur S/N, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

22. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las Instancias correspondientes.

Las quejas o denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas de forma electrónica, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

23. Indicadores de Desempeño.

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social a través de la Instancia Ejecutora del Programa y Subprogramas, deberá informar, a través de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Asimismo, las Instancias anteriormente mencionadas deberán remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo.

Los instrumentos de monitoreo del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 fracciones I, IV y VIII, así como 16, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales para la evaluación de los programas y políticas de desarrollo social vigentes.

25. Supervisión y Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá programar las visitas de verificación de requisitos, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y, con ello, se valide el cumplimiento del Programa. Se deberá integrar en el expediente respectivo la constancia documental y la evidencia fotográfica y en video en su caso, que se obtenga en dichas visitas, observando en todo momento la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, y podrá solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, en caso de alguna inconsistencia durante la visita.

26. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora, deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación para verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de acuerdo a la legislación aplicable.

Para efectos de transparencia, trazabilidad y comprobación de los insumos remanentes del ejercicio fiscal 2025 integrados a este Programa, la Instancia Ejecutora deberá identificar la trazabilidad y entrega de los insumos destinados al presente Programa derivados de los recursos del ejercicio fiscal 2025.

27. Cierre del Ejercicio.

Es responsabilidad exclusiva de la Instancia Ejecutora, revisar, integrar y validar los expedientes originales y realizar el cierre de ejercicio de los recursos administrativos, físicos y financieros ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa.

28. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros, para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

29. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- **Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y**
- **Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.**

30. Composición del Programa.

El presente Programa, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- 1. Canasta de Asistencia Nutricional; y**
- 2. Canasta Alimentaria de Apoyo Solidario**

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

SUBPROGRAMA I. CANASTA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL

1. Objetivos

a) Objetivo General.

Contribuir a mejorar el acceso a una alimentación y nutrición materno-infantil adecuada, así como promover la higiene materno-infantil.

b) Objetivo Específico.

Proporcionar una canasta con alimentos fortificados y nutricionales, así como productos de higiene materno-infantil durante la primera infancia, para niñas y niños nacidos a partir del año 2025 (dos mil veinticinco) y sus madres, padres y/o tutores, proporcionando también servicios de asistencia que brindan atención preventiva, acompañamiento, orientación práctica en salud, nutrición, crianza positiva y autocuidado, así como actividades de activación física y emocional y dinámicas de estimulación temprana para el desarrollo integral de niñas y niños.

2. De la Población Beneficiaria.

En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán las niñas y niños que residan en alguno de los 18 municipios del Estado, considerándose hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, alcanzando un total de hasta 6,000 (seis mil) beneficiarios aproximadamente, y atendiendo a la disponibilidad con que se cuente.

3. Beneficio.

La ayuda social en especie consiste en la entrega bimestral de una canasta que contiene paquetes con alimentos fortificados, nutricionales y productos de higiene materno-infantil. Asimismo, se proporcionará servicios de asistencia que brindan atención preventiva, acompañamiento, orientación práctica en salud, nutrición, crianza positiva y autocuidado, así como actividades de activación física, emocional y dinámicas de estimulación oportuna para el desarrollo integral de niñas y niños, realizadas por la Instancia Ejecutora.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

5. Criterios de Elegibilidad, Priorización y Requisitos de Acceso.

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

I. Criterios de Elegibilidad

La persona solicitante debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. Ser una niña o niño nacido a partir del año 2025 (dos mil veinticinco) en adelante;**

- b. Que resida en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado; y
- c. No ser beneficiaria de algún otro Programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo.

II. Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar, mediante su madre, padre y/o tutor, los siguientes documentos a través de la Plataforma:

- a. Formato Único de Solicitud, debidamente requisitado.
- b. Copia de la identificación oficial de la madre, padre y/o tutor con fotografía vigente;
- c. Copia del Acta de Nacimiento de la niña o niño.
- d. En caso de no contener el domicilio completo en la identificación oficial, un comprobante de domicilio con residencia en el Estado con una antigüedad no mayor 03 (tres) meses y/o constancia de residencia expedida por alguna autoridad competente.
- e. Correo electrónico y/o número telefónico.
- f. Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población (CURP) biométrica de la madre, padre o tutor, así como de la niña o niño; en caso de no contar con ella, se podrá aportar la Cédula Única de Registro de Población (CURP) certificada por el Registro Nacional de Población hasta que la Instancia Ejecutora determine su presentación obligatoria.
- g. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora.

En el caso de madres y padres adolescentes, y a fin de que puedan ejercer su derecho pleno a la crianza, y en atención al interés superior de la niñez, no se les solicitará presentar copia de la identificación oficial, sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos de acceso establecidos.

Para el caso de las personas ya inscritas en el Padrón Histórico, deberán presentar en la primera entrega de la ayuda social, lo siguiente:

- a. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten su deseo de seguir siendo beneficiario de recibir la ayuda social.
- b. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora.

III. Criterios de Priorización para la Atención.

En la ejecución del Subprograma, se dará atención prioritaria a niñas y niños con discapacidad permanente, en cuyo caso, deberán presentar documento vigente que haga constar dicha condición expedido por cualquier institución de salud pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Así como a niñas y niños indígenas o afromexicanas, en situación de víctima que sean remitidas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, o que habiten en alguna de las zonas de atención prioritaria en el Estado, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad y suficiencia presupuestal.

6. Procedimiento.

La logística de la entrega de la ayuda social estará a cargo de la Instancia Ejecutora de la siguiente manera:

- I. la Instancia Normativa deberá emitir la convocaría y/o difundir el Subprograma a través de los medios de difusión que estime pertinentes de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Posterior a la publicación del presente Programa, las personas interesadas podrán inscribirse vía electrónica mediante la Plataforma, por cuenta propia, por medio de la madre, padre y/o tutor o con asistencia de personal de la Secretaría, proporcionando la información y documentación requerida en el Formato de Solicitud. Asimismo, podrán presentarse para el registro de su solicitud directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio ubicadas en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balastradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079, o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría.

- III. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada y determinará a quienes se integrarán al Padrón de Beneficiarios del Subprograma, asimismo, notificará de su inclusión a la madre, padre y/o tutor, así como del lugar, fecha y hora en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (<https://queretaro.gob.mx/web/sedesoq>) u otros medios de contacto determinados por la misma.
- IV. La madre, padre y/o tutor de la persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el acuse de recibo que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
- V. En caso de que la persona beneficiaria no acuda al punto de entrega en la fecha, horario y lugar establecidos, se procederá conforme el siguiente procedimiento:
 - a. A efecto de agotar la garantía de audiencia, la persona beneficiaria contará con un término improrrogable de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicha fecha de entrega, para presentar por escrito la justificación de su inasistencia ante la Instancia Ejecutora. Dicha justificación, será solo para efectos de que no le cuente la inasistencia para la baja del padrón.

En caso de no presentarse la justificación dentro del término señalado, se tendrá por desistido el derecho del beneficiario para recibir el Apoyo correspondiente.

- b. Una vez agotado el proceso y plazo previsto en la fracción anterior, y en caso de no haber asistido la persona beneficiaria a la entrega del apoyo, la Instancia Ejecutora clasificará como remanentes los Apoyos que hubieran resultado.

Para ello, la Instancia Ejecutora, realizará un pre-cierre de manera bimestral, a fin de identificar el número de apoyos entregados, así como el número de remanentes, para lo cual, elaborará y levantará un acta circunstanciada, con la finalidad de dejar constancia y establecer de manera detallada las causas que originaron los remanentes, misma que contendrá como mínimo la siguiente información:

- 1. Fecha y lugar.
 - 2. Número/folio de Acta.
 - 3. Número total de apoyos programados entregar, así como el número de apoyos no entregados.
 - 4. Exponer de manera clara y precisa el/los motivo(s) general(es) del incumplimiento en la entrega.
 - 5. Evidencia documental y fotográfica de los apoyos no entregados y clasificados como remanentes.
 - 6. Fecha y hora de conclusión.
 - 7. Nombre completo y firma del servidor público responsable.
- VI. La Instancia Ejecutora deberá realizar un registro de los paquetes alimentarios y de higiene materno infantil remanentes por medio de una conciliación y acta circunstanciada, que se realizará bimestralmente posterior a la entrega, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto implemente dicha Instancia. Garantizando la trazabilidad y correcta ejecución del recurso
- VII. Los remanentes serán resguardados por la Instancia Ejecutora, garantizando su adecuada conservación y mantenimiento.
- VIII. Los remanentes que se generen del presente Subprograma, serán entregados a solicitantes y/o beneficiarios mediante el Subprograma II. Canasta Alimentaria de Apoyo Solidario, priorizando su redistribución responsable, evitando el desperdicio y garantizando en todo momento los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas y conforme a las Reglas de Operación de dicho Subprograma.

7. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en el padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la madre, padre y/o tutor de la persona beneficiaria, no acuda a recoger o recibir el apoyo en dos ocasiones, el apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.
- III. Cuando se identifique que la madre, padre y/o tutor de la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando la madre, padre y/o tutor de la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del Padrón de Beneficiarios por medio de un escrito libre.
- VI. Cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, siempre que cumplan con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible y autorizado.

8. Reincorporación.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas cuando hayan causado baja y cumplan con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación, y siempre y cuando exista suficiencia y disponibilidad presupuestal para tal efecto.

SUBPROGRAMA II. CANASTA ALIMENTARIA DE APOYO SOLIDARIO

1. Objetivos.

a) Objetivo General.

Este Subprograma tiene como objetivo contribuir de manera eventual y de atención inmediata al acceso a la alimentación de las niñas, niños, madres, padres y/o tutores en situación de vulnerabilidad, o que residan en zonas de atención prioritaria mediante la entrega de apoyos alimentarios y de higiene materno infantil, los cuales, podrán ser entregados a las personas beneficiarias hasta por 3 (tres) ocasiones durante la vigencia del Programa, únicamente cuando se cuente con la disponibilidad de remanentes del Subprograma I del presente Programa, sin que ello implique la erogación de recursos adicionales a los autorizados den la suficiencia presupuestaria autorizada.

b) Objetivo Específico.

Proporcionar, canastas que contienen alimentos fortificados, nutricionales y productos de higiene materno-infantil, para las niñas, niños, madres, padres y/o tutores que presenten condiciones de vulnerabilidad social o económica, priorizando a aquellas que enfrenten inseguridad alimentaria.

2. De la Población Beneficiaria.

De conformidad con el número de apoyos clasificados y considerados como remanentes, la Población Objetivo estará integrada por las niñas y niños nacidos a partir del año 2025 en adelante, y que residan en el Estado; habiten en zonas de atención prioritaria o en zonas comprendidas en una declaratoria de emergencia emitida por la autoridad competente.

3. Beneficio.

La ayuda social en especie consistente en la entrega de canastas que contienen alimentos fortificados, nutricionales y productos de higiene materno-infantil en la cantidad, lugar y fecha que determine la Instancia Ejecutora.

Para la entrega de las ayudas sociales del presente Subprograma, se realizará durante la vigencia del Programa y estará condicionada a la existencia de los Apoyos remanentes derivados de:

- Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro 2025, a través del “Subprograma II Contigo y tu Bebé”; y
- Subprograma I. del presente Programa.

Dicha entrega se realizará de conformidad con lo que disponen estas Reglas de Operación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

5. Criterios de Elegibilidad, Priorización y Requisitos de Acceso.**I. Criterios de Elegibilidad.**

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios:

- a. Ser una niña o niño nacido a partir del año 2025 (dos mil veinticinco) en adelante;
- b. Encontrarse en situación de vulnerabilidad por no poder satisfacer necesidades básicas de alimentación; y
- c. Residir en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

II. Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y sus madres, padres y/o tutores deberán presentar los siguientes documentos a través de la Plataforma:

- a. Formato Único de Solicitud, debidamente requisitado;
- d. Copia fotostática simple de la identificación oficial con fotografía, vigente, con domicilio en el Estado, de la madre, padre y/o tutor.
- b. Copia del Acta de Nacimiento de la niña o niño;
- c. Correo electrónico y/o número telefónico.
- d. Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población (CURP) biométrica de la madre, padre o tutor, así como de la niña o niño; en caso de no contar con ella, se podrá aportar la Cédula Única de Registro de Población (CURP) certificada por el Registro Nacional de Población hasta que la Instancia Ejecutora determine su presentación obligatoria.
- e. La demás documentación, información y/o especificaciones que determine y valide la Instancia Ejecutora.

III. Criterios de Priorización para la Atención.

En la ejecución del Subprograma, se dará atención prioritaria a personas con discapacidad permanente, personas indígenas o afromexicanas y personas en situación de víctima que hayan sido remitidas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

En el caso de las personas con discapacidad, deberán presentar documento vigente que haga constar dicha condición expedido por cualquier institución de salud pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Las personas que se encuentren dentro de las zonas de desastre declaradas por el Consejo Estatal de Protección Civil, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.

6. Procedimiento.

- I. Posterior a la publicación del presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, o en su caso, a la emisión de la convocatoria respectiva, las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación vía electrónica mediante la Plataforma, por cuenta propia o con asistencia de personal de la Secretaría, proporcionando la información y documentación requerida en el Formato de Solicitud. Asimismo, podrán presentarse para el registro de su solicitud directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio ubicadas en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079, o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría.
- II. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir del cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, así como de los Criterios de Priorización, el Padrón de Beneficiarios del Subprograma.
- III. Las personas interesadas beneficiarias serán notificadas sobre su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Subprograma, así como del lugar, fecha y hora en que se realizará la entrega de la ayuda social, a través de la Plataforma u otros medios de contacto proporcionados por éstas y determinados por la Instancia Ejecutora.
- IV. La persona beneficiaria deberá acudir al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el acuse de recibo que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.

7. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en el padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando, antes de recibir la ayuda social, se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, no acuda a recoger o recibir el apoyo.
- III. Cuando, antes de recibir la ayuda social, se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- IV. Cuando, antes de recibir la ayuda social, se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- V. Cuando, antes de recibir la ayuda social, la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.
- VI. Cuando, antes de recibir la ayuda social, cambie de residencia a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando, antes de recibir la ayuda social, se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará al día siguiente de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando cuente con suficiencia y disponibilidad presupuestal para dar continuidad al mismo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica